

ENTIDAD: Municipalidad de Casillas Santa Rosa
DIRECCIÓN: Secretaría Municipal
HORARIO DE ATENCIÓN: 8:00 a.m A 16:00 p.m
TELÉFONO: 7728-7400
DIRECTOR: Leydi Alicia Rodriguez Gomez
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: Leydi Alicia Rodriguez Gomez
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 8 de Junio de 2026
CORRESPONDE AL MES DE: Mayo 2026

NUMERAL 14 - CONTRATOS DE MANTENIMIENTO

NO.	DESCRIPCIÓN DEL MANTENIMIENTO	PROVEEDOR (NOMBRE Y NIT)	PLAZO DEL CONTRATO	MONTO
1	Restauración Carreteras De Terracería Casillas Año 2026, Casillas Santa Rosa	Jorge Daniel Baca Chiroy NIT:14898713	4 meses	Q.1,499,700.00



Leydi Alicia Rodriguez Gomez
Secretaria Municipal



Municipalidad de Casillas

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 07-2026.

RESTAURACION CARRETERAS DE TERRACERIA CASILLAS AÑO 2026,
CASILLAS, SANTA ROSA.

NOG: 29151767

CONSTRUDESA
CONSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO

En el Municipio de Casillas, departamento de Santa Rosa, el día veinte de abril del año dos mil veintiséis, nosotros por una parte: **DAYRI BENJAMIN BOCANEGRA SALAZAR**, de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, de profesión Licenciado en Ciencias de la Comunicación, con domicilio en Casillas, departamento de Santa Rosa, me identifico por medio del Documento Personal de Identificación (D.P.I) número dos mil cuatrocientos cuatro espacio veintidós mil trescientos veinticinco espacio cero seiscientos trece, (2404 22325 0613) extendido por el Registro Nacional de la Personas de la república de Guatemala, Centro América, señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Palacio Municipal de Casillas, departamento de Santa Rosa, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Casillas Santa Rosa con cuentadancia **2022-600-604-22-002**, personería que acredito conforme acuerdo de Adjudicación número cero seis (6) del Tribunal Supremo Electoral y acta de toma de posesión número E guion cero uno guion dos mil veinticuatro (E-01-2024) de la sesión pública Extraordinaria de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro ampliamente facultado por el Honorable Concejo Municipal, para la firma del presente contrato, quien en lo sucesivo se denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte **JORGE DANIEL BACA CHIROY**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, Ingeniero Civil, Guatemalteco, originario del municipio de Guatemala departamento de Guatemala, domiciliado en el departamento de Guatemala, me identifico por medio del Documento Personal de Identificación -D.P.I- con código Único de Identificación -C.U.I.- Dos mil trescientos setenta y cuatro espacio treinta y dos mil quinientos ochenta y siete espacio cero ciento uno (2374 32587 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP- de la República de Guatemala, Centro América, actuando en calidad Propietario y Representante Legal de la empresa mercantil CONSTRUDESA, con Patente de Comercio de Empresa Mercantil inscrita bajo el número de registro Trescientos seis mil novecientos dieciséis (306916) folio setecientos treinta (730) del libro doscientos sesenta y ocho (268) de Empresas Mercantiles con número de expediente cuarenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro guion dos mil dos (42584-2002) categoría única con fecha de inscripción dieciséis de octubre del año dos mil dos extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, y número de identificación tributaria NIT catorce millones ochocientos noventa y ocho mil setecientos trece (14898713); señalo lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos: Km. 19.5 Carretera a Pavón Condominio Secoya de Arrazola Fraijanes, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA". Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, con los datos de identificación personal indicados, que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad a la Ley para celebrar el presente contrato, de la obra: **RESTAURACION CARRETERAS DE TERRACERÍA CASILLAS AÑO 2026, CASILLAS, SANTA ROSA**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA, BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; en el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, que contiene el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 35 Inciso u) del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala Código Municipal y sus Reformas, en las Bases de Licitación número **cero dos guion dos mil veintiséis (02-2026)**; el Acuerdo cuarto, contenido en el acta número quince guion dos mil veintiséis (15-2026) de sesión ordinaria celebrada por

Juntos Haremos Historia

ADMINISTRACIÓN 2024-2028
TEL.: 7728-7400



Municipalidad de Casillas

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

CONSTRUDESA
CONSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO

el Concejo Municipal el día catorce de abril del año dos mil veintiséis según libro número cincuenta y siete de actas ordinarias del Concejo Municipal del municipio de Casillas, departamento de Santa Rosa, donde el Concejo Municipal aprueba la adjudicación a la empresa que cumplió con los requisitos establecidos en las bases, para ejecutar dicho proyecto, los formularios de la oferta presentada por la empresa o entidad adjudicada y los planos, que forman parte del presente contrato.-**SEGUNDA, OBJETO DEL CONTRATO:** Se celebra el presente contrato de obra **RESTAURACION CARRETERAS DE TERRACERÍA CASILLAS AÑO 2026, CASILLAS, SANTA ROSA**, entre la Municipalidad, por medio del señor Alcalde Municipal, como representante legal de esta comuna y la empresa mercantil CONSTRUDESA, a través de su Propietario y Representante Legal, para Los trabajos consisten en: el Mejoramiento de tramos carreteros de terracería que van de aldea El Jute hacia El Palmar, Retablo hacia Volcancito, Llano Grande hacia El Izote, Aldea Barrera, Aldea Corralitos, Caserío Los Cimientos a Monte Verde, Aldea El Salitre, Aldea San Juan Bosco, Aldea Cerro Don León, Casillas, Santa Rosa de 37.50 kilómetros de longitud con un ancho promedio de 5.50 m. de acuerdo a las Disposiciones especiales, especificaciones generales y técnicas, bases de cotización, planos, y programa estimado de avance físico y financiero, requerido por la Dirección Municipal de Planificación de "LA MUNICIPALIDAD" y los formularios de oferta que describen las cantidades estimadas de trabajo ofrecidas por la Empresa Mercantil CONSTRUDESA, documentos que forman parte del contrato.- **TERCERA, CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS DE TRABAJO**, El contratista se obliga a ejecutar para la "LA MUNICIPALIDAD", objeto del presente contrato lo siguiente: -----

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
01	PRELIMINARES	1.00	UNIDAD	Q.33,003.00	Q.33,003.00
02	REACONDICIONAMIENTO DE SUBRASANTE	206,250.00	M ²	Q. 2.50	Q. 515,625.00
03	CORTE, CARGA Y ACARREO DE BALASTO	3,308.00	M ³	Q. 110.00	Q. 363,880.00
04	TENDIDO, CONFORMACION Y COMPACTACION DE CAPA DE BALASTO	3,308.00	M ³	Q. 124.00	Q. 410,192.00
05	CONFORMACIÓN DE CUNETAS NATURAL	75,000.00	ML	Q. 2.36	Q. 177,000.00
TOTAL:					Q.1,499,700.00

CUARTA, PLAZO Y LUGAR DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar la obra, **RESTAURACION CARRETERAS DE TERRACERÍA CASILLAS AÑO 2026, CASILLAS, SANTA ROSA**, objeto de este contrato, dentro de un plazo de cuatro (4) meses calendario, el cual se empezará a computar a partir del momento en que el Supervisor de Obras de "LA MUNICIPALIDAD", haga entrega oficial del área de trabajo a "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" deberá entregar lo solicitado dentro de las bases, debidamente terminado de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas. El plazo para entregar la obra finalizada podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA". En caso que "EL CONTRATISTA" solicitara prórroga contractual, de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha prórroga cuando mucho será igual al plazo contractual si se diera al inicio de la obra, pero se aplicarán los días que complementan el plazo tomando en cuenta los días ya ejecutados, deberá hacer tal solicitud al Supervisor de Obras de "LA MUNICIPALIDAD", de acuerdo al artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho, quien emitirá opinión al respecto y se suscribirán las actas correspondiente junto con sus respectivos informes, el Alcalde Municipal Suscribirá acuerdo de prórroga o suspensión según sea el caso, el cual será aprobado por el Concejo Municipal previo presentación de fianzas con sus ampliaciones respectivas.-- **QUINTA, VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato para la obra: **RESTAURACION CARRETERAS DE TERRACERÍA CASILLAS AÑO 2026, CASILLAS, SANTA ROSA**, es de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,499,700.00) el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Los fondos a invertirse provienen de aportes con fondos municipales. El pago

Juntos Haremos Historia

ADMINISTRACIÓN 2024-2028
TEL.: 7728-7400

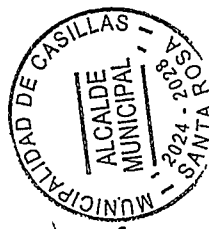


Municipalidad de Casillas

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

CONSTRUYENDO
CONSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO

de la obra se realizará en el palacio de la Municipalidad, lo hará efectivo "LA MUNICIPALIDAD" a "EL CONTRATISTA" de la siguiente manera: I) Anticipo: "LA MUNICIPALIDAD" otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del veinte por ciento (20%) sobre el valor del contrato, previa presentación por parte del "CONTRATISTA" de la Fianza de Anticipo, el programa de inversión del anticipo y la factura electrónica correspondiente. Art. 58 de la Ley de Contrataciones del Estado, II) Pagos parciales por Estimaciones de pago: "LA MUNICIPALIDAD" de conformidad con el Artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado, hará pagos parciales a "EL CONTRATISTA", contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado por el Supervisor de Obras de la Municipalidad, las que deberán efectuarse en períodos de treinta (30) días calendario con las estipulaciones pactadas y conforme el programa de inversión de obra, unidad de tiempo, disponibilidad financiera de las instituciones encargadas del financiamiento y gastos por mes, se haber atraso en por parte de esta municipalidad no será excusa por parte del contratista para detener la obra ya que en base al artículo 71 de la Ley de Contrataciones del Estado se pide que el contratista tenga la suficiente capacidad financiera para ejecutarlo. El anticipo será amortizado proporcionalmente al avance presentado en la estimación, en este caso se hará una amortización del 20% en cada estimación. Para el pago de la estimación "EL CONTRATISTA" entregará al Supervisor de la Municipalidad, un proyecto de estimación **dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento** del período de treinta (30) días calendario, el Supervisor de Obras de la Municipalidad, dentro de los siguientes **cinco (5) días de haberlo recibido**, deberá revisar y aprobar o improbar la estimación, conciliando cualquier diferencia con "EL CONTRATISTA", la que podrá ajustarse. **Los pagos por estimaciones de trabajo se realizarán a los 30 días hábiles posteriores a que el contratista presente la documentación completa** consistente en solicitud de estimación, cuadro de estimación, fotografías, pruebas de laboratorio, y planos finales en caso de ser la última estimación y demás documentos que pidan las bases de cotización, según el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado; pudiendo pagar la municipalidad antes de los 30 días hábiles según su disponibilidad financiera. **SEXTA, FINANCIAMIENTO:** El pago de esta obra será con fondos de "LA MUNICIPALIDAD" con un aporte de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,499,700.00), que entregará la primera parte equivalente al veinte por ciento (20%) para iniciar la obra, los siguientes desembolsos se efectuarán con forme el avance físico, con base a los informes que proporcionen los supervisores de "LA MUNICIPALIDAD". **-SEPTIMA, GARANTÍAS O SEGUROS:** a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO. (Art. 65 de la Ley de Contrataciones del Estado) "EL CONTRATISTA" deberá constituir a favor y satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", una fianza de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato; la que deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones contractuales, debiendo constar en la póliza correspondiente que la fianza tendrá una vigencia a partir de la fecha de notificación de la aprobación del contrato y hasta que "LA MUNICIPALIDAD", reciba a entera satisfacción la obra: **"RESTAURACION CARRETERAS DE TERRACERÍA CASILLAS AÑO 2026, CASILLAS, SANTA ROSA"**, y extienda a "EL CONTRATISTA" la constancia de haber recibido a su satisfacción la Garantía de Conservación de Obra. La Fianza de Cumplimiento de Contrato podrá ejecutarse cuando el adjudicatario incumpla cualquiera de las condiciones que se establezcan en el presente contrato. b) FIANZA DE ANTICIPO: (Art. 66 de la Ley de Contrataciones del Estado). Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. c) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA: (Art. 67 de la Ley de Contrataciones del Estado) Antes de que la "LA MUNICIPALIDAD", reciba la obra, **RESTAURACION CARRETERAS DE TERRACERÍA CASILLAS AÑO 2026, CASILLAS, SANTA ROSA**, "EL CONTRATISTA" deberá constituir a favor y satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", Fianza de Conservación de Obra por el equivalente al quince por ciento (15%) sobre el valor total del contrato, debiendo hacer constar en la póliza correspondiente que



Juntos Haremos Historia

ADMINISTRACIÓN 2024-2028
TEL.: 7728-7400

Municipalidad de Casillas

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA



CONSTRUYENDO
CONSTRUIMOS PARA EL DESARROLLO

La fianza tendrá una vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de la recepción de la obra terminada. La Fianza de Conservación de Obra se ejecutará: I) Si "EL CONTRATISTA" no cubre el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables; II) Si realizándolas nuevamente resulten fallas o desperfectos. d) **FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** (Art. 68 de la Ley de Contrataciones del Estado) Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", o de terceros en la liquidación, "EL CONTRATISTA" deberá prestar fianza por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. La Garantía de Saldos Deudores deberá otorgarse simultáneamente con la Garantía de Conservación de Obra, como requisito previo para la recepción de la misma. Aprobada la liquidación si no hubiere saldos deudores, se cancelará la garantía. Si "EL CONTRATISTA" no cumple con las obligaciones garantizadas, "LA MUNICIPALIDAD" dentro de los treinta (30) días del incumplimiento dará audiencia por cinco (5) días a la Afianzadora para que se manifieste, vencido este plazo o evacuada la audiencia, la Afianzadora hará efectivo el pago dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de la audiencia y el valor ingresará a la Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal de "LA MUNICIPALIDAD", sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del incumplimiento de "EL CONTRATISTA". Si fuere necesario prorrogar la fecha de vigencia de las fianzas y seguros que debe presentar "EL CONTRATISTA", debe ser prorrogada su vigencia por "EL CONTRATISTA" antes de su vencimiento. --**OCTAVO, RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS:** De acuerdo al artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el retraso de "EL CONTRATISTA" en la entrega de la obra, **RESTAURACION CARRETERAS DE TERRACERÍA CASILLAS AÑO 2026, CASILLAS, SANTA ROSA**, será sancionado con el pago de una multa equivalente del 1 al 5 por millar (1 o/oo al 5 o/oo) del valor total de los renglones no ejecutados en el contrato por cada día de atraso, calculado a partir de las fechas pactadas de entrega parcial o total. Con fundamento en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 del reglamento de la misma ley, Cuando se dé algún retraso o incumplimiento en la entrega de la obra "LA MUNICIPALIDAD", requerirá por escrito "EL CONTRATISTA" la entrega de la obra inmediatamente, y copia de dicho requerimiento se enviará a la entidad que haya otorgado la Fianza de Cumplimiento de Contrato. Este requisito no será indispensable para la ejecución de la Fianza de Cumplimiento de Contrato en el caso de que "LA MUNICIPALIDAD" decida rescindirle ni para la imposición de las sanciones y denuncias establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado.-- **NOVENA, VARIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO:** El valor del contrato puede sufrir variaciones hasta en un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original. Para este efecto se emitirán órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, los cuales serán aprobados por la Autoridad Administrativa Superior de "LA MUNICIPALIDAD" I) **ORDEN DE CAMBIO:** Cuando sea necesario suprimir o disminuir las cantidades de trabajo contratadas de uno o más renglones, por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD", el Supervisor de Obras de la Municipalidad, emitirá Órdenes de Cambio, indicándole a "EL CONTRATISTA" el trabajo que sea necesario suprimir o disminuir. Para emitir Órdenes de Cambio a la Dirección Municipal de Planificación "LA MUNICIPALIDAD", deberá obtener la autorización previa de la Autoridad Administrativa Superior. Las Órdenes de Cambio se emitirán única y exclusivamente sobre los renglones, contenidos en la oferta y en el contrato. II) **ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO:** Cuando sea necesario aumentar las cantidades de trabajo contratadas en cualquiera de los renglones, por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD", el Supervisor de Obras de la Municipalidad, emitirá Órdenes de Trabajo Suplementaria, indicándole a "EL CONTRATISTA" el trabajo que sea necesario aumentar. Para emitir las respectivas órdenes, la Dirección Municipal de Planificación de "LA MUNICIPALIDAD", deberá obtener la autorización previa de la Autoridad Administrativa Superior. Las Órdenes de Trabajo Suplementario se emitirán, única y exclusivamente sobre los

Juntos Haremos Historia

ADMINISTRACIÓN 2024-2028
TEL.: 7728-7400

Municipalidad de Casillas

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA



CONSTRUYENDO PARA EL DESARROLLO

previos estipulados en las bases de cotización como presentación de fianzas, pruebas de laboratorios y planos finales, el supervisor de obras será el encargado de exigir dichos requisitos.

DÉCIMA CUARTA, APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN: La Comisión Receptora y Liquidadora deberá practicar la liquidación dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del Acta de Recepción definitiva de la obra, **RESTAURACION CARRETERAS DE TERRACERÍA CASILLAS AÑO 2026, CASILLAS, SANTA ROSA** Si transcurrido dicho plazo la Comisión Receptora no ha suscrito el acta correspondiente, "EL CONTRATISTA" puede presentar a la Honorable Corporación Municipal de "LA MUNICIPALIDAD", un proyecto de liquidación, la cual deberá aprobar o improbar la liquidación o el proyecto de liquidación presentado por "EL CONTRATISTA" dentro del mes siguiente de recibida la documentación.--

DÉCIMA QUINTA, INCUMPLIMIENTO, RESCISIÓN, NULIDAD O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Son causas que dan derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte, sin declaración judicial alguna y sin más trámite. a) Por acuerdo entre las partes; b) Cuando existan casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten a las partes cumplir con sus obligaciones;- c) El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de alguna o todas las condiciones pactadas en el presente contrato; d) Las causas que no sean imputables a "EL CONTRATISTA" debidamente comprobadas y justificadas; e) Cuando su objeto sea contrario al orden público o contrario a las leyes prohibitivas expresas y por la ausencia o no concurrencia de los requisitos esenciales para su existencia; f) Por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD"; g) En caso que "EL CONTRATISTA" se retrase en la entrega de lo contratado de conformidad con lo que estipula el segundo párrafo del artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado; h) Cuando "EL CONTRATISTA" variare la calidad o cantidad del objeto del contrato, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder a "LA MUNICIPALIDAD"; i) Por no mantener vigentes las fianzas que esté obligada a constituir "EL CONTRATISTA".--

DÉCIMA SEXTA, COHECHO: Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.--

DÉCIMA SEPTIMA, ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA - AGRIP-: El contratista queda obligado a la efectiva inclusión de las medidas de mitigación o reducción de riesgo resultado de la aplicación del análisis de gestión de riesgo que ya están incluidos en los planos y costos del proyecto y que fueron tomados de la herramienta AGRIP.---

-DÉCIMA OCTAVA, PROHIBICIONES. Queda prohibido a "EL CONTRATISTA" variar la calidad, cantidad, de lo contratado y precios de los trabajos a realizar. Queda prohibido a "EL CONTRATISTA" sub contratar la obra parcial o totalmente. Asimismo, "EL CONTRATISTA" tiene prohibido expresamente ceder, enajenar o traspasar en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios causados a "LA MUNICIPALIDAD". La transgresión de esta cláusula y de la cláusula cuarta, dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y/o las acciones administrativas o judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya multa equivale al cien por ciento (100%) del valor del contrato o del que represente la parte afectada de la negociación.--

DÉCIMA NOVENA, SANCIONES: En caso de incumplimiento "EL CONTRATISTA" se sujeta a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, en las Bases de Licitación Número **CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (02-2026)** y en el presente contrato, las cuales serán impuestas por "LA MUNICIPALIDAD", o a la Contraloría General de cuentas, según corresponda, todo lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que incurriera "EL CONTRATISTA". **VIGÉSIMA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos en que

Juntos Haremos Historia

ADMINISTRACIÓN 2024-2028
TEL.: 7728-7400

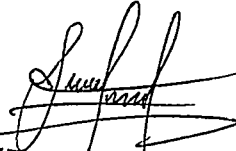
Municipalidad de Casillas

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

cualquier diferencia o reclamo que surja derivado del incumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelto directamente entre "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a la ley de la materia. Así mismo el contratista se compromete a solventar cualquier deuda pendiente con su personal y en caso el personal temporal, se apersonara a la municipalidad, automáticamente le será debitada la deuda que tenga con el personal al momento de hacer el pago final y se le pagará directamente a las personas que se les adeude, en vista de que por el régimen de temporalidad las personas no están cubiertas por ningún seguro y el Estado busca la protección social de los ciudadanos. **VIGÉSIMA PRIMERA, APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por El Concejo Municipal de "LA MUNICIPALIDAD", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, numeral 1 y 48, de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **-VIGÉSIMA SEGUNDA, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato será liquidado por el procedimiento que establece la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la normativa interna de la Municipalidad en lo que fuera aplicable. **--VIGÉSIMA TERCERA, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** Las partes declaramos tener a la vista la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria para los efectos de la presente contratación, de conformidad con el artículo veintinueve (29) del acuerdo gubernativo número 540-2013 "REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO". **-VIGÉSIMA CUARTA, ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" aceptamos el presente contrato, el que es leído íntegramente por los otorgantes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en el mismo lugar y fecha al principio indicado, en Siete hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Municipalidad de Casillas, Santa Rosa. De todo lo actuado damos fe.-


DAYRI BENJAMÍN BOCANEGRA SALAZAR
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD




CONSTRUDESA
CONSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO
JORGE DANIEL BACA CHIRO
PROPIETARIO Y REPRESENTANTE
EMPRESA MERCANTIL
CONSTRUDESA
EL CONTRATISTA



En el Municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa, el día veinte de abril del año dos mil veintiséis, como Notario doy fe que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores **Dayri Benjamín Bocanegra Salazar**, Alcalde Municipal, quien se identifica con documento personal de identificación (DPI), número dos mil cuatrocientos cuatro espacio veintidós mil trescientos veinticinco espacio cero seiscientos trece -2404 22325 0613- extendido por el Registro Nacional de las

Juntos Haremos Historia

ADMINISTRACIÓN 2024-2028
TEL.: 7728-7400

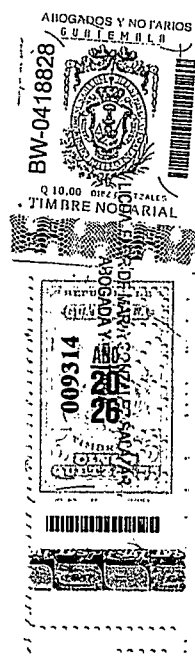


Municipalidad de Casillas

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

Personas de la República de Guatemala y **JORGE DANIEL BACA CHIROY**, Propietario y Representante Legal de la empresa mercantil **CONSTRUDESA**, se identifica con Documento Personal de Identificación (D.P.I) número Dos mil trescientos setenta y cuatro espacio treinta y dos mil quinientos ochenta y siete espacio cero ciento uno -2374 32587 0101-, extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-; las firmas que se legalizan y están puestas en las hojas anteriores a la presente, calza un **CONTRATO ADMINISTRATIVO 07-2026, RESTAURACION CARRETERAS DE TERRACERÍA CASILLAS AÑO 2026, CASILLAS, SANTA ROSA**, que consta de siete hojas de papel bond tamaño oficio únicamente en su lado anverso con membrete de la Municipalidad de Casillas, Santa Rosa en su original, y la presente de legalización de firmas las cuales firmo y sello. Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización.

LICDA. FLOR DE MARIA GONZALEZ SALAZAR
ABOGADA Y NOTARIA



Juntos Haremos Historia

ADMINISTRACIÓN 2024-2028
TEL.: 7728-7400

FIANZA: C-5

De Anticipo

Poliza No:1136272

Para cualquier referencia cítese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA
Fiado:	JORGE DANIEL BACA CHIROY, propietario de la empresa CONSTRUDESA
Dirección del fiado:	FRAIJANES-00, CARRETERA A PAVON LOTE 2 KM. 19, ZONA 0, FRAIJANES, GUATEMALA
Contrato:	ADMINISTRATIVO NÚMERO 07-2026 del 20 de abril del 2026
Valor del contrato:	Q. 1,499,700.00 (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos quetzales exactos)
Objeto del contrato:	RESTAURACION CARRRETERAS DE TERRACERÍA CASILLAS AÑO 2026, CASILLAS, SANTA ROSA
Plazo del contrato:	Cuatro (04) meses calendario, el cual empezará a partir del momento en que el Supervisor de Obras de "LA MUNICIPALIDAD" haga entrega oficial del área de trabajo a "EL CONTRATISTA".
Monto afianzado:	Q. 299,940.00 (doscientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta quetzales exactos), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa que el Fiado habrá de invertir en el objeto del contrato suscrito e identificado en esta póliza el anticipo que reciba a cuenta del mismo. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia al hacerse efectivo el anticipo pactado en el contrato, hasta su total amortización.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 20 días del mes de Abril del año 2026

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firma Autorizada

Verificar autenticidad

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2542134

Beneficiario

APEREZ

%e#@hvhv

Guatemala, 20 de Abril del 2026

Señores

MUNICIPALIDAD DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, haciéndose constar que ha sido emitido en cumplimiento de la Ley de la Actividad Aseguradora, Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, mismo que rige la emisión de fianzas, y el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

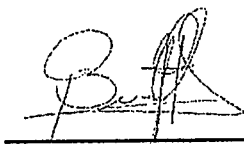
Fianza: C-5 Póliza No. 1136272

Fiado: JORGE DANIEL BACA CHIROY, propietario de la empresa
CONSTRUDESA

Monto afianzado: Q. 299,940.00

Fecha de emisión: 20 de Abril del 2026

Atentamente,



Firma Autorizada



FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

Poliza No:1136271

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA
Fiado:	JORGE DANIEL BACA CHIROY, propietario de la empresa CONSTRUDESA
Dirección del fiado:	FRAIJANES-00, CARRETERA A PAVON LOTE 2 KM. 19, ZONA 0, FRAIJANES, GUATEMALA
Contrato:	ADMINISTRATIVO NÚMERO 07-2026 del 20 de abril del 2026
Valor del contrato:	Q. 1,499,700.00 (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos quetzales exactos)
Objeto del contrato:	RESTAURACION CARRRETERAS DE TERRACERÍA CASILLAS AÑO 2026, CASILLAS, SANTA ROSA
Plazo del contrato:	Cuatro (04) meses calendario, el cual empezará a partir del momento en que el Supervisor de Obras de "LA MUNICIPALIDAD" haga entrega oficial del área de trabajo a "EL CONTRATISTA".
Monto afianzado:	Q. 149,970.00 (ciento cuarenta y nueve mil novecientos setenta quetzales exactos), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo de la misma y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reaflanzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 20 días del mes de Abril del año 2026

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firma Autorizada



Verificar autenticidad

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2542131

Beneficiario

APEREZ

\$babpjsv

Guatemala, 20 de Abril del 2026

Señores

MUNICIPALIDAD DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, haciéndose constar que ha sido emitido en cumplimiento de la Ley de la Actividad Aseguradora, Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, mismo que rige la emisión de fianzas, y el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

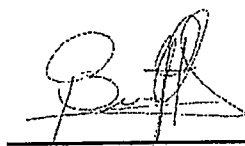
Fianza: C-2 Póliza No. 1136271

Fiado: JORGE DANIEL BACA CHIROY, propietario de la empresa
CONSTRUDESA

Monto afianzado: Q. 149,970.00

Fecha de emisión: 20 de Abril del 2026

Atentamente,



Firma Autorizada

